

*ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dispone sean ampliadas las enseñanzas que se cursan en la Escuela Sindical de Formación Profesional «San Severiano», de Cádiz.*

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical de Formación Profesional «San Severiano», de Cádiz, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial en súplica de ampliación de sus enseñanzas. Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Sindical de Formación Profesional «San Severiano» de Cádiz, que fueron establecidas por Orden de 16 de febrero de 1957, se consideren ampliadas en el Grado de Aprendizaje con las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 16 de enero de 1969 por la que se crea en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid un «Curso de Prácticas y Campamentos de Geología».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid sobre creación en dicho Centro de un «Curso de Prácticas y Campamentos de Geología», adscrito a la cátedra de «Geología».

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo quinto, 1.º del Decreto 836/1968, de 21 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid un «Curso de Prácticas y Campamentos de Geología», adscrito a la cátedra de «Geología» de dicho Centro.

Segundo.—Dicho curso será regentado por un Profesor encargado de Laboratorio.

Tercero.—Se concede para tales atenciones la subvención de 50.000 pesetas, que serán abonadas con cargo al crédito de 100.000 pesetas que figura consignado bajo la numeración económica funcional 18.93-262 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 16 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se declara sometida al Patronato Diocesano de Santiago de Compostela la Escuela Nacional que se cita.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Santiago de Compostela en solicitud de que la Escuela de niños creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1964, como preparatoria del Seminario Menor «Hogar de Santa Margarita», en el caso del Ayuntamiento de La Coruña, se integre como unidad sometida al Consejo Escolar Primario, sin que ello modifique su funcionamiento en relación al Seminario.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar sometida al Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Santiago de Compostela la Escuela de niños creada en el caso del Ayuntamiento de La Coruña por Orden ministerial de 28 de mayo de 1964, dándole de aplicación el Reglamento aprobado para el mencionado Consejo Escolar Primario y continuando con su especial carácter de preparación de alumnos para Centros de Grado Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se constituye el Patronato del Museo Español de Arte Contemporáneo.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del Decreto 2935/1968, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), por el que se organiza el Museo Español de Arte Contemporáneo, y en virtud de lo previsto en el artículo cuarto número tres, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que el Patronato del Museo Español de Arte Contemporáneo quede constituido así:

El Director general de Bellas Artes, don Florentino Pérez-Embid, como Presidente; don Modesto Cuixart Tapies, pintor, como Vicepresidente; y como Vocales, el Director del Museo del Prado, don Diego Angulo Iniguez; la Directora del Museo Romántico, doña María Elena Gómez-Moreno y Rodríguez-Bolívar; don José Planes Peñalver, escultor; don Francisco Lozano Sanchis, pintor, y don José María Azcárate Ristori, Historiador del Arte, propuestos, respectivamente, por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, las Escuelas Superiores de Bellas Artes y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; asimismo, a título de Vocales de libre designación, doña María Josefa Huarte Beaumont (Pamplona), don Javier Sánchez-Dalp y Marañón, Marqués de Aracena (Sevilla); don Juan José Tharrats Vidal, pintor (Barcelona), don Vicente Aguilera Cerni, Crítico de Arte (Valencia); don José Harro Real, Poeta, Crítico de Arte (Santander); don César Ortiz-Echagüe Rubio, Arquitecto; don Manuel Hernández Mompó, Pintor; don José Luis Sánchez, Escultor; don Miguel García de Sáez, Coleccionista de Arte contemporáneo, y don Antonio Manuel Campoy Allas, como representante de la Asociación Española de Críticos de Arte. Será Secretario del Patronato el Director del Museo Español de Arte Contemporáneo, don Luis González Robles, y Vicesecretario el Subdirector del mismo Museo, don Joaquín de la Puente Pérez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 23 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director General de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de una Sección Delegada mixta en el barrio de Las Chumberas, de Las Palmas de Gran Canaria.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de diciembre de 1968 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio de Las Chumberas, de Las Palmas de Gran Canaria, por un presupuesto de contrata de 7.434.481,17 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Angel Aguilar García, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», residente en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 29, que se compromete a realizar las obras con una baja del 2,11 por 100, equivalente a 156.867,55 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.277.613,62 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», residente en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 29, las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio de Las Chumberas, de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 7.277.613,62 pesetas, que resultan de deducir 156.867,55 pesetas, equivalente a un 2,11 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.434.481,17 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 7.277.613,62 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.400.388,39 pesetas, con cargo al ejercicio económico vigente, y 5.877.225,23 pesetas, para el año 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 7.522.562,14 pesetas, distribuido en las siguientes anual-

idades: 1.505.998,83 pesetas, que se abonarán con cargo al número 18.04.811 del presupuesto de gastos del Departamento vigente, y 6.016.653,31 pesetas que se abonarán con cargo al de 1969.

Tercero.—Que se proceda por el adjudicatario a la consignación de la fianza definitiva, por importe de 297.379,27 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 112/1969, de 16 de enero, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construcción de una línea de transporte de energía eléctrica denominada Escatrón-Tarragona-Rubi, con derivación a la subestación de Tarragona por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»*

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte a doscientos veinte kilovoltios, denominada Escatrón-Tarragona-Rubi, con derivación a la subestación de Tarragona, propiedad de la Sociedad peticionaria, tramo este último para el que se solicita los beneficios citados.

La declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación mencionada se acordó por la Dirección General de Energía y Combustibles en Resolución de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día ocho del mismo mes y año.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en la relación, debidamente formulada y publicada, por ser necesarios para instalar la derivación de la línea de transporte de energía eléctrica últimamente citada, al objeto de establecer una doble alimentación a la subestación de Tarragona con la finalidad de asegurar una permanencia de suministros al polígono industrial, cuya continuidad del servicio es necesario por la índole de las industrias en él establecidas.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial de Industria de Tarragona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación de veinte de octubre, número dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, se sometió al trámite de información pública la petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, «Boletín Oficial» de la provincia del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, periódico «Diario Español», de Tarragona, de veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. También se notificó individualmente a cada uno de los interesados comprendidos en la relación que presentó la Empresa peticionaria; durante el plazo reglamentario se presentó un escrito de alegaciones, que han sido desestimadas por no fundarse en los supuestos de hecho a que se refieren los artículos veinticinco y veintiséis del mencionado Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas número diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y en su Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», de una línea de transporte de doscientos veinte kilovoltios de tensión desde la central térmica de Escatrón a la estación de manobra de Rubí, con derivación a la estación re-

septora de Tarragona. Los dichos terrenos y bienes son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, que fué incluida en el anuncio y que se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» de once de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en el de la provincia de Tarragona de veintuno de julio de igual año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 113/1969, de 16 de enero, por el que se adjudica en concurso un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I, denominado «Arens», solicitado por la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA).*

Expirado el plazo para la presentación de propuestas en el concurso abierto para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Arens», en la Zona I (Península), cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número veintinueve, de fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y vista la única solicitud, presentada por la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA); de acuerdo con las propuestas presentadas por la Sociedad peticionaria y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con las condiciones del concurso anunciado y con lo que dispone la Ley del Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos; que la concursante ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria; que propone un programa de trabajo razonado, ligeramente superior en cuanto a inversiones al mínimo legal, y que es la única solicitante, procede otorgar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), el permiso «Arens», en la Zona I (Península).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», el permiso de investigación de hidrocarburos que a continuación se describe:

Expediente número doscientos cuarenta y uno. — Permiso «Arens», de cuarenta y tres mil cuatrocientas diez hectáreas, y cuyos límites son: Norte, cuarenta y dos grados veinte minutos N.; Sur, cuarenta y dos grados once minutos N.; Este, cuatro grados cuarenta y un minutos E., y Oeste, cuatro grados veintidós minutos E., enclavado en las provincias de Lérida y Huesca.

Artículo segundo.—El permiso de investigación a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; el Reglamento para su aplicación, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, así como a las propuestas presentadas por la peticionaria que no se opongan a lo que se especifica en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera. La titular, de acuerdo con sus propuestas, queda obligada a realizar en labores de investigación, durante los seis años de vigencia del permiso, una inversión mínima de seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas oro con cuarenta y siete céntimos.

Para la conversión de pesetas oro a pesetas papel se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento.

Segunda. En el caso de renuncia parcial o total del permiso adjudicado, la titular deberá justificar debidamente haber invertido dentro del perímetro del mismo, como mínimo, la cantidad total señalada en la condición primera anterior.

De no efectuarse dicha justificación, si la renuncia fuese parcial se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento, pero si la renuncia fuera total ingresará en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad total señalada en la condición primera anterior.

Tercera. En lo que no se oponga al presente Decreto, la investigación se realizará de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales de ENPASA; en el Convenio de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y adiciones posteriores, y en el contrato del Operador.

Cuarta. La valoración de las aportaciones de los accionistas extranjeros que no se efectúan en divisas deberá ser sometida a aprobación del Ministerio de Industria, quien tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Quinta. De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera y tercera constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.